



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	PROTECCION S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
Demandado	SOCIEDAD MINERA TRES Y MEDIA S.A.S
Radicado	05 736 31 89 001 2019 00078 00
Providencia	Sustanciación N° 07-04
Decisión	Traslado excepciones de mérito

En atención a que el apoderado judicial de la entidad ejecutada dio respuesta a la demanda dentro del término concedido, presentando como excepciones de fondo o mérito buena fe, prescripción e inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, se corre traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, tal y como lo regula el numeral 1° del Artículo 443 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la empresa ejecutada al abogado JUAN CAMILO PINEDA RICARDO, portador de la TP. 230.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 03

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 24 del mes de enero de 2022 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria